



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Pees

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 454 -2013-PR-GR PUNO

PUNO,14 NOV 2013..

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Legal Nº 866-2013-GR PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DE RER Nº 361-2013-PR-GR PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, se dirige a la entidad mediante Oficio Nº 2204-2013-JUS/CDJE-ST para que primeramente, se tome en cuenta el Informe Técnico Nº 340-2013-SERVIR/GPGSC, proveniente de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el cual concluye que el Procurador Público Regional no tiene condición de empleado público de confianza, y que el nombramiento del Procurador Público Regional debe ser efectuado previo concurso público de méritos. Asimismo, el citado informe técnico establece que ante la ausencia de Procuradores Públicos y frente a las restricciones en materia presupuestal, las entidades pueden recurrir a las modalidades de desplazamiento de personal;

Que, en tal sentido, se ha verificado que en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 361-2013-PR-GR PUNO, se habría incurrido en error material al haber consignado dentro de su texto resolutivo la frase *en el cargo de confianza*. Igualmente, se ha incurrido en error al consignar el tercer párrafo de la parte considerativa;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administradas, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión*. El numeral 201.2 dice: *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidos por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR el TEXTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 361-2013-PR-GR PUNO expedida el 02 de Setiembre 2013, que debe quedar redactado de la forma que a continuación se indica; eliminando asimismo, el tercer considerando de la indicada resolución:

"ARTÍCULO ÚNICO.- FORMALIZAR la designación del Abogado RODOLFO GILMAR CHÁVEZ SALAS, en el cargo de PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO, a partir de la fecha, en mérito al resultado final del Concurso Público de Méritos convocado para la selección del profesional que ocupe dicho cargo; cuyos actuados son parte de la presente resolución".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL